

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 95-2-1-1-

0008348

0070015

J

MINISTRO EN JEFE DEL ESTADO MINISTERIO DE LA PROTECCION CIVIL
DEPARTAMENTO DE GUAYAQUIL, DIA 27 AGOSTO 1995
- EN ORDEN AL SEÑOR DR. JOSÉ MOLINA JALIL

- EN SU FONDO DE DOCUMENTOS Y ARCHIVOS

QUE el 28 de agosto de 1995, se ha otorgado ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la Compañía **SEGURIDAD E IMPLEMENTOS INDUSTRIALES DEL ECUADOR (SEGUINDUSTRIAS DEL ECUADOR CIA. LTDA.)**;

CONSIDERANDO QUE el Dr. Fausto Trigoen, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

- EN LAS CONSIDERACIONES Y CONSIDERACIONES DELEGADAS POR EL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS MEDIANTE RESOLUCIONES NOS. ADM-92-489 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1992;

- EN LOS REQUISITOS DE LA LEY DE COMPAÑIAS DE 1992, LOS SIGUIENTES:

EN EL ORDEN AL SEÑOR DR. JOSÉ MOLINA JALIL

R.F. 31111.V.E.

- EN SU FONDO DE DOCUMENTOS Y ARCHIVOS

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR; a) el aumento de capital de la Compañía **SEGURIDAD E IMPLEMENTOS INDUSTRIALES DEL ECUADOR (SEGUINDUSTRIAS DEL ECUADOR CIA. LTDA.)**, por TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES, dividido en TRES MIL OCHOcientas participaciones de UN MIL SUCRES cada una; y, b) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

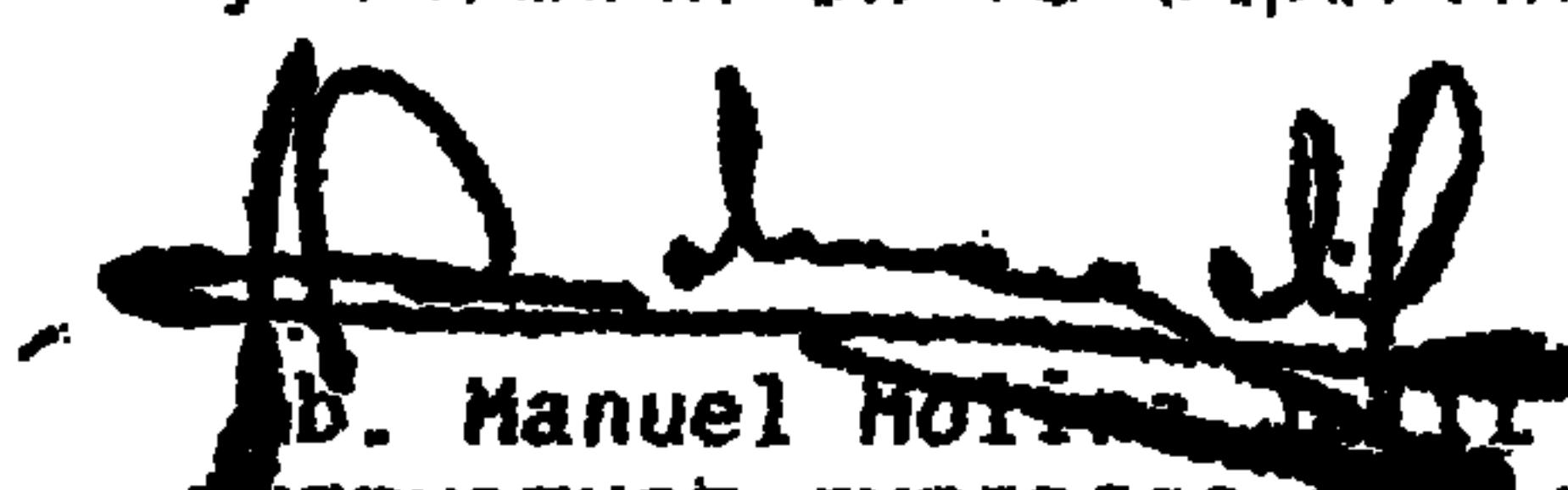
ARTICULO CUARTO. - DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 35 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 3 de junio de 1993, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva al expediente

COMUNIQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

28 AGOSTO 1995


Dr. Manuel Molina Jalil
INTENDENTE JURIDICO DE LA
OFICINA DE GUAYAQUIL

AMdeA/RD
Exp. No. 28583

Queda inscrita la presente Resolución
a foja 77.572, número 22.644 del Registro Mercantil, y anotada bajo el
número 36.611 del Repertorio.-Guayaquil, diez i nueve de Diciembre de -
mil novecientos noventa i seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lado. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del CANTÓN Guayaquil

Se tomó nota de lo ordenado en esta Re-
solución a foja 23.235 del Registro Mercantil de 1.993, al margen de -
la inscripción respectiva.-Guayaquil, diez i nueve de Diciembre de mil
novecientos noventa i seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-



Lado. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del CANTÓN Guayaquil